

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 11141** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto-ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.*

Advertido error en el texto del Real Decreto-ley 9/1997, de 16 de mayo, por el que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 1997, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 15414, primera columna, disposición derogatoria única, apartado 2, línea tercera, donde dice: «... relativo a los apartados 3 y 4 del artículo 44...», debe decir: «... relativo al apartado tres del artículo 44...».

- 11142** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 1997, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 15406, segunda columna, exposición de motivos, apartado I, el cuarto párrafo que comienza con la frase «Los Grupos Parlamentarios han mostrado...», debe entenderse no publicado.

En la página 15411, segunda columna, disposición derogatoria única, párrafo b), cuarta línea, donde dice: «... Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.», debe decir: «... Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, salvo en lo relativo a trabajadores minusválidos.».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 11143** *ORDEN de 13 de mayo de 1997 sobre implantación del control financiero permanente en determinados hospitales y centros sanitarios del Instituto Nacional de la Salud.*

La función interventora en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social se ejerce,

en nombre y por delegación del Interventor general de la Administración del Estado, por la Intervención General de la Seguridad Social, según se establece en el Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1373/1979, de 8 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Seguridad Social.

El artículo 73 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que en los hospitales y demás centros sanitarios dependientes del Instituto Nacional de la Salud la función interventora queda sustituida por el control financiero de carácter permanente a cargo de la Intervención General de la Seguridad Social. Dicha sustitución será llevada a cabo gradualmente en la forma que determine el Ministro de Economía y Hacienda y deberá haberse concluido antes del 31 de diciembre de 1999.

Actualmente ya existen 18 hospitales en los que se ha sustituido la función interventora por el control financiero de carácter permanente. A fin de cumplir con el plazo establecido en el mencionado artículo 73 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a propuesta de la Intervención General de la Seguridad Social, se hace preciso determinar aquellos hospitales y centros sanitarios en los que se implantará el control financiero permanente a partir del ejercicio de 1997.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

La Intervención General de la Seguridad Social llevará a cabo la sustitución de la función interventora por el control financiero de carácter permanente en los siguientes hospitales y centros sanitarios del Instituto Nacional de la Salud:

Albacete:

Complejo Hospital General de Albacete.

Hospital Comarcal de Hellín.

Centro de Atención Primaria. Administración 1 de Albacete.

Ávila:

Centro de Atención Primaria. Administración 1 de Ávila.

Badajoz:

Hospital Regional Universitario «Infanta Cristina» (Complejo).

Hospital Comarcal Don Benito-Villanueva de la Serena.

Hospital de Mérida.

Hospital General de Llerena-Zafra.

Centro de Atención Primaria. Administración 2 de Badajoz.

Centro de Atención Primaria. Administración 3 de Don Benito.

Baleares:

Complejo Asistencial «Son Dureta».

Hospital «Verge del Toro», de Mahón.

Hospital «Can Misses», de Ibiza.